



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

Chivay, 26 de setiembre de 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2024-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de setiembre de 2024, Expediente Administrativo N° 7039, sobre solicitud de apoyo humanitario de fecha 10 de julio de 2024, Expediente Administrativo N° 6901, sobre solicitud de apoyo por salud oxígeno médico de fecha 05 de julio de 2024, Expediente Administrativo N° 6808, sobre solicitud de apoyo por salud tomografía de fecha 04 de julio de 2024, Expediente Administrativo N° 6379, sobre solicitud de apoyo por salud resonancia de fecha 25 de junio de 2024, Informe N° 199-2024-SGESyJ-MPC-CHIVAY, Informe N° 315-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe N° 674-2024-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 040-2024-SGESyJ-MPC-CHIVAY, Informe N° 337-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 514-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación

Que, el artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953 establece que: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General en el artículo 117, respecto al derecho de petición administrativa, se establece que; 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 el derecho de petición



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



administrativa comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Que, el expediente administrativo N° 7039, sobre solicitud de apoyo humanitario de fecha 10 de julio de 2024, presentado por Andrés Quispe Idme, solicita ayuda humanitaria.

Que, el expediente administrativo N° 6901, de fecha 05 de julio de 2024, sobre solicitud de apoyo financiero para oxígeno médico, presentado por Alberto Pedro Choqueanco Uscamayta.

Que, el expediente administrativo N° 6808, sobre solicitud de apoyo por salud tomografía de fecha 04 de julio de 2024, presentado por Julia Leonor Arosquipa Churata.

Que, el expediente administrativo N° 6379, de fecha 25 de junio de 2024, sobre solicitud de apoyo por salud para resonancia cerebral, presentado por Santo Laccacta Tantacuello.

Que, estando el Informe N° 199-2024-SGESyJ-MPC-CHIVAY de fecha 13 de agosto de 2024 de la Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes, el cual, concluye que, al evaluar las solicitudes, solicita la opinión de disponibilidad presupuestal para la atención humanitaria por salud por el monto de S/. 4,060.00 (Cuatro mil sesenta soles).

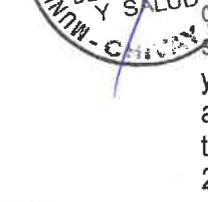
Que, el Informe N° 315-2024-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 16 de agosto de 2024 de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, que aprueba el apoyo a favor de los 04 administrados para que se les pueda brindar el apoyo social, para costear el pago del tratamiento, evaluaciones y medicamentos para garantizar la recuperación de la salud de cada uno de los administrados, por lo que, solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por un monto S/. 4,060.00 (Cuatro mil sesenta soles) para que se pueda realizar el apoyo correspondiente.

Que, el Informe N° 674-2024-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 20 de agosto de 2024 de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal asignada a la meta presupuestal N° 0064, finalidad apoyo social comunal, genérica de gasto 2.3. Gasto corriente, por la suma de S/. 4,060 (Cuatro mil sesenta y 00/100 soles) con la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 RDR.

Que, el Informe Técnico N° 040-2024-SGESyJ-MPC-CHIVAY de fecha 13 de setiembre de 2024 de la Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes, concluye que, se realizó la evaluación de dicha documentación y dentro de los cuatro casos, se vio por conveniente y de acuerdo a las evaluaciones realizadas que solo dos (2) de los cuatro (4) casos se tiene la necesidad de brindarle el apoyo correspondiente, ya que, según los informes sociales realizados se dio una valorización de riesgo y se brindaron las conclusiones correspondientes de cada caso.

Que, mediante el Informe N° 337-2024-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 337-2024-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 17 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, considera el apoyo a solo dos de los administrados dado que según los informes sociales realizados se dio una valorización de riesgo y estas se encuentran en estado de vulnerabilidad para costear el pago de la cirugía, tratamiento, evaluaciones y medicamentos para garantizar la recuperación de la salud de cada uno de los afectados. Santos Laccacta Tantacuello y Alberto Pedro Choqueanco Uscamayta.

Que, el Informe Legal N° 514-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, corresponde al concejo municipal debatir y eventualmente aprobar el apoyo por salud a favor de los solicitantes. Sr. Santos Laccacta Tantacuello, el apoyo para el pago de resonancia magnética y sedación de su hijo Santiago por el costo S/. 1,450.00, y para el Sr. Alberto Pedro Choqueanco Uscamayta el apoyo para el pago de las recargas de balones de oxígeno por el costo de S/. 300.00, conforme a lo detallado a través del Informe Técnico N° 040-2024-SGESyJ-MPC-CHIVAY, aprobado y ratificado con el Informe N° 337-2024-GSSC-MPC-CHIVAY por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal según Informe N° 674-2024-GPP-MPC-CHIVAY, en cumplimiento de lo establecido



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



en el numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, al tratarse el apoyo como una especie de donación.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo por salud a favor de los solicitantes: señor Sr. Santos Laccacta Tantacuello, con el apoyo para el pago de resonancia magnética y sedación de su hijo Santiago por el costo de S/. 1,450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), y para el señor Alberto Pedro Choqueanco Uscamayta, con el apoyo para el pago de las recargas de balones de oxígeno por el costo de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), ello, de acuerdo al Informe Técnico N° 040-2024-SGESyJ-MPC-CHIVAY e Informe N° 674-2024-GPP-MPC-CHIVAY, a lo señalado por el artículo 9 numeral 25 y artículo 41 de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales en coordinación con la Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287